

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA, POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA SOCIEDAD PÚBLICA EUSKO JAURLARITZAREN INFORMATIKA ELKARTEA-SOCIEDAD INFORMÁTICA DEL GOBIERNO VASCO, S. A. (EJIE) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES.

Conforme al artículo 10 párrafo 11 del Estatuto de Autonomía de Euskadi, corresponde a la Comunidad Autónoma, dentro de su territorio, la competencia exclusiva en aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos cuando las aguas discurren íntegramente dentro de Euskadi.

Por Convenio de 31 de mayo de 1994 se encomendó a la Administración de Euskadi, entre otros, la tramitación de autorizaciones referentes al dominio público hidráulico y a las zonas de servidumbre y policía de cauces en las cuencas no comprendidas íntegramente en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, dichas competencias y actuaciones se encuentran atribuidas al Departamento de Medio Ambiente, y Política Territorial, y se ejercen a través de la Agencia Vasca del Agua, ente público de derecho privado creado por Ley 1/2006, de 26 de junio, adscrito al citado Departamento, cuyo objeto es llevar a cabo la política del agua en Euskadi.

Desde la Dirección de Administración y Servicios se plantea la necesidad de contratar los servicios de informática y comunicaciones para el diseño e implantación de los sistemas informáticos de la Agencia Vasca del Agua, de los servicios de soporte, atención y explotación de dichos componentes informáticos y de comunicaciones en modalidad de albergue y operación, así como de los servicios de informática y comunicaciones para los usuarios de la Agencia Vasca del Agua.

La sociedad pública EJIE ha venido prestando servicios informáticos a la Administración Pública del País Vasco, de conformidad con el Decreto 35/1997, de 18 de febrero, modificado por el Decreto 94/2009 por el que se regula la planificación, organización, distribución de funciones y modalidades de gestión en materia de sistemas de información y telecomunicaciones.

Tras la nueva regulación que, en relación con medios instrumentales propios y servicios técnicos de la Administración, contempla la Ley de Contratos del Sector Público, en la nueva Disposición Adicional Segunda del Decreto 35/1997, de 18 de febrero, se designa a la Sociedad Pública EJIE como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma del País Vasco para la prestación de los servicios informáticos que les sean encargados por los diferentes Departamentos y Organismos Autónomos mediante las oportunas Encomiendas de Gestión, constituyendo el instrumento que se erige en la pieza fundamental a la hora de articular las relaciones de servicio y económicas de la Administración con la Sociedad Pública EJIE.

EJIE tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración General de la Comunidad Autónoma, así como de sus organismos autónomos y entes públicos dependientes, en



virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 1 de sus Estatutos. Así las relaciones que sobre su objeto se entablen entre las misma y los distintos Departamentos de la Administración General, así como con organismos autónomos y entes públicos dependientes se articularán bajo la forma de la Encomienda de gestión tal y como se contempla para estos supuestos en el artículo 24.6 en relación con el 4.1 n) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de los Estatutos de la Agencia Vasca del Agua le corresponde al Director General dictar la presente resolución. Por ello, vistas las disposiciones citadas, y las demás concordantes y de general aplicación

RESUELVO:

Encargar a la Sociedad Pública Eusko Jaurlaritzaren Informatika/Sociedad Informática del Gobierno Vasco, S.A la prestación del servicio de desarrollo y mantenimiento de aplicaciones para la Agencia Vasca del Agua, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de la presente encomienda, es la prestación de los servicios de desarrollo y mantenimiento de aplicaciones, priorizados en el marco de la implantación del Plan de Sistemas de la Agencia Vasca del Agua para los ejercicios 2016 y 2017.

Esta encomienda responde a la necesidad detectada en la Agencia Vasca del Agua de realizar trabajos de análisis, construcción e implantación de mejoras para sus herramientas de gestión, fruto de la evolución tecnológica de las infraestructuras y también de la necesidad de la incorporación de nuevas funcionalidades.

Los principales sistemas de información contemplados para el Plan de Sistemas de la Agencia Vasca del Agua son los siguientes:

- DKT Aplicación Internet de Carga de Datos AA08
- KLK Sistema de Soporte a Tareas de Campo AA09
- Sistema Gestión de Entidades Transversales AA24
- Sistema de Tramitación de URA:
 - Gestor de Expedientes Corporativo W63
 - Libro de Registro de URA W62
 - Software de tramitación electrónica y portafirmas AA61
- Sistema de Información Geográfica W54, V06GIS
- Sistema de Explotación dinámica de Información Y76BI OBI

SEGUNDA.- PRESTACIONES ENCOMENDADAS

La Sociedad Pública Eusko Jaurlaritzaren Informatika Elkarte-Sociedad Informática del Gobierno Vasco, S.A. deberá prestar a la Agencia Vasca del Agua, las tareas que se detallan a continuación, y que se corresponden con las relativas al servicio de Mantenimiento de Aplicaciones.



Este servicio está dedicado a la realización de tareas de mantenimiento correctivo y evolutivo de un producto basado en un desarrollo a medida o configuración de una solución estándar.

Características del servicio:

- Labores de gestión del proyecto correspondientes a la gestión de entregables, planificación, calidad, recursos y financiera.
- Realización de tareas de mantenimiento correctivo, evolutivo y normativo, según las necesidades especificadas por el cliente.
- Adscripción a los estándares tecnológicos del Gobierno Vasco y normativa interna de EJIE.
- Aplicación del modelo estándar de aseguramiento de la calidad que garantice los niveles de calidad del producto obtenido.
- Parametrización y configuración de sistemas de mercado que satisfagan los requisitos y necesidades demandados por el cliente.
- Realización de tareas de formación que permitan garantizar que el personal del cliente y de EJIE cuenta con los conocimientos necesarios para la utilización y soporte del producto desarrollado.
- Establecimiento de las estructuras de soporte necesarias y adecuación de los recursos internos de EJIE (sistemas de información, procesos, CMDDB, etc.) para la correcta explotación y administración técnica del producto a implantar.
- Realización de peticiones para la implantación de las versiones del producto.
- Gestión y ejecución de los cambios del producto dentro de la infraestructura de EJIE en base a la arquitectura e implantación de versiones sucesivas.
- Verificación del correcto funcionamiento de la aplicación en el entorno de producción de EJIE tanto a nivel técnico como funcional.

TERCERA.- SEGUIMIENTO Y GESTION

EJIE S. A. llevará a cabo la realización de dichas tareas siguiendo las instrucciones dadas desde la Agencia Vasca del Agua a través de la Directora Facultativa, Begoña Otalora Ariño (Responsable de Recursos Generales) que se designa para el ejercicio de sus funciones en la presente encomienda de prestación de servicios.

EJIE S.A designará una persona como Coordinador del Servicio Técnico que asumirá las labores de interlocución con el Director de los trabajos nombrado por la Administración. Corresponde a la Agencia Vasca del Agua, destinataria de los trabajos, la supervisión, control y aprobación de los mismos, así como determinar las correcciones que se estimen oportunas.

En reuniones periódicas de carácter mensual, se marcarán los objetivos y prioridades para el próximo mes, se comprobará el avance físico de los trabajos según lo establecido en el cronograma del mes precedente, levantando EJIE SA acta de lo reflejado en las mismas. Además, con el inicio del servicio se realizará una primera reunión de arranque y coordinación de los trabajos encomendados.

EJIE actuará como Encargado del Tratamiento para todos los ficheros que contengan datos de carácter personal objeto de la presente encomienda, asumiendo las siguientes obligaciones:

- a) EJIE, conocedor de sus obligaciones respecto a la protección de datos de carácter personal, tratará la información cumpliendo la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre que la desarrolla y a la Ley



2/2004 de 25 de febrero de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos. EJIE se compromete a tratar los datos para la estricta prestación del servicio contratado, a no utilizar la información para cualquier fin distinto al mismo, y a no comunicarlos ni cederlos a terceros.

- b) En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD EJIE debe adoptar las medidas de seguridad que le correspondan, teniendo en cuenta el nivel de seguridad exigido para el/los fichero afectado/s, según se describe en la Estructura de Ficheros del Documento de Seguridad de la Agencia Vasca del Agua
- c) Las obligaciones contempladas en la presente estipulación se limitarán a aquellas tareas que, por la propia naturaleza del Encargo (ver estipulación segunda del presente documento), deban ser llevadas a cabo por EJIE (tales como por ejemplo, la restricción de acceso a los locales donde se almacene el Fichero de Datos de Carácter Personal).
- d) EJIE se compromete a mantener disponibles en sus instalaciones los datos facilitados por la Agencia Vasca del Agua durante todo el tiempo de vigencia de la relación jurídica mantenida entre ambos, devolviendo/destruyendo todos los soportes al Responsable del Fichero y las copias existentes en sus instalaciones en el momento de finalización del mismo salvo impedimento técnico que convierta en inviable esta destrucción y/o devolución. En estos casos, si existieran, EJIE se compromete a no utilizar dichos datos para ningún otro fin diferente al presente Encargo, como antes se ha indicado.
- e) A título meramente enunciativo y no limitativo, no será en ningún caso obligación de EJIE:
 - Proceder a la inscripción de los ficheros de datos personales en el Registro General de la Agencia de Protección de Datos.
 - Cumplir con el deber de información a los titulares de los Datos de Carácter Personal sobre los fines y el uso de los mismos, así como recabar el consentimiento de estos cuando sea necesario.
 - La realización de las tareas derivadas del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los usuarios finales respecto del fichero, debiendo ser siempre la dirección de contacto para la ejecución de dichos derecho la correspondiente a URA.
 - Designar al responsable de seguridad.
- f) EJIE está obligado, siempre que URA lo solicite por requerimiento expreso y por escrito, a borrar o destruir los datos de URA que, como consecuencia de los servicios contratados, pudiera tener almacenados a la extinción del presente Encargo EJIE garantiza que dicha destrucción o eliminación total de los datos se llevará a cabo en un plazo no superior a seis meses, salvo impedimento técnico que convierta en inviable esta destrucción o eliminación. En estos casos, si existieran, EJIE se compromete a no utilizar dichos datos. El encargado del tratamiento conservará, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del fichero.
- g) URA podrá auditar los tratamientos de los datos personales efectuados por EJIE con una frecuencia mínima de dos años *o bien*, siempre que se produzcan cambios que pudieran afectar a la seguridad de los datos, todo ello tal y como dispone el artículo 96 del R.D. 1720/2007 en lo relativo al tratamiento y conservación de ficheros con datos de carácter personal.



- h) La vigencia de estas cláusulas está unida a la de los convenios/contratos de prestación de servicios vigentes entre URA y EJE, que supongan el acceso y tratamiento e información que contenga datos de carácter personal titularidad de la primera.

CUARTA.- PRECIO

El precio de la encomienda se obtiene de aplicar las tarifas aprobadas por la Resolución de 22 de abril de 2013 del Director de Informática y Telecomunicaciones «*aprobando las tarifas a aplicar en las respectivas encomiendas de gestión a EJE*», en su Anexo de fecha de febrero de 2016 actualmente en vigor, resultando la valoración de esta encomienda de la aplicación de la métrica por “punto función”, basado en el método simplificado “IFPUF”, un importe total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS Y DIEZ CENTIMOS (499.785,10 €).

De este importe total de la encomienda 250.000 € corresponden al ejercicio de 2016 y el resto 249.785,10 € corresponden a 2017.

El abono de los trabajos se realizará, a través de certificaciones mensuales justificativas de los trabajos realizados.

QUINTA.- VIGENCIA

La vigencia se extenderá desde el día de la firma hasta el 31 de Diciembre de 2017, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga por parte del órgano competente, en función de la disponibilidad presupuestaria:

La presente Resolución estará siempre condicionada por la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los costes que se deriven de la prestación de los servicios relacionados.

IÑIGO ANSOLA KAREAGA
ZUZENDARI NAGUSIA/DIRECTOR GENERAL

ANEXO: Valoración Puntos Función (método IFPUG)

1.- Cálculo del factor de ajuste, se evalúan 9 características en función de la realidad del proyecto.

Cálculo del Factor de Ajuste		
Característica	Descripción	Factor de Peso
1	Tipo de Producto: Convencional, Web, Intranet, Internet	5
2	Rendimiento o tipo de Respuesta	3
3	Eficiencia del Usuario Final	3
4	Complejidad de Procesamiento Interno	2
5	Facilidades de Cambio, Previsión Evolutiva	4
6	Concurrencia y Extensión a Usuarios	4
7	Seguridad del Sistema	4
8	Acceso a terceros, ciudadanos, colectivos	5
9	Requerimientos que deriven en conocimientos especiales	5
Sumatorio de Factores		35

Valor del Factor de Ajuste	1,25
Parte Fija de la estimación	0,55
Ponderación de cada Característica	0,02

$$VAF=0,55+0,02*28=1,25$$



2.- Obtención del número de Puntos Función: Contiene la cuenta de Puntos Función de los ficheros involucrados y de los procesos que se llevan a cabo dentro del ámbito del producto de software.

Tipo de Componente	Baja			Media			Alta			Total
	Número	Peso	Puntos Función	Número	Peso	Puntos Función	Número	Peso	Puntos Función	
Entradas Externas	4	3	12	13	4	52	1	6	6	70
Salidas Externas	2	4	8	13	5	65	0	7	0	73
Consultas Externas	0	3	0	1	4	4	8	6	48	52
Ficheros Lógicos	0	7	0	2	10	20	17	15	255	275
Ficheros Externos	1	5	5	6	7	42	19	10	190	237
							Puntos de Función Sin Ajustar			707
							Puntos de Función Ajustados			883,75

Número final de puntos función ajustados: $707 * 1,25 = 883,75$



3.- Distribución de Puntos Función e Importes:

Costes Aplicables a Cada Punto Función											
Fase del Proyecto	Coste por PFA	Factores Correctores Según Contexto	Rango de Ratios o Factores Correctores					Coste Ajustado por PFA	% de Puntos Función	Puntos Función Asignados a cada Fase	Coste Total
		Escenario Tecnológico	Experiencia del Equipo	Madurez Entorno T	Grado de Definición	Dedicación de Usuarios	Grupos de Interés				
Analisis + Diseño	145,77 €	1	1,3	1	1,4	1,9	1,3	655,29 €	28	247,45	162.152,61 €
Const. + Implant.	340,14 €	1	1,2	1,3	1	1	1	530,62 €	72	636,3	337.632,49 €
Mantenimiento	93,29 €	1	1	1	1	1	1	93,29 €	100	0	0,00 €
Total	485,91 €									Total	499.785,10 €

Puntos Función desarrollados en un Mes por una persona		Plazos del Proyecto	
20		44,2	Meses
Puntos Función desarrollados en un día por una persona			
1			